

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA RECTORADO RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 2114-R-UNICA-2018

Ica, 17 de Setiembre del 2018.

VISTO:

La solicitud Nº 1237 del 22 de Agosto de 2018, presentado por don Carlos Enrique Soldevilla Choque, quien solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones, por capacitación no oficializada.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Firma de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SENEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, andenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, según el artículo 328º del Estatuto Universitario, el personal administrativo goza de los derechos y beneficios que corresponden a los servidores del Estado establecido por la normatividad;

Que, de acuerdo al artículo 110° inc. b) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, es derecho de los servidores y funcionarios las licencias sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada;

Que, conforme al artículo 115° del D.S. Nº 005-90-PCM, la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por nóventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, de acuerdo a la Directiva Nº 02-OGGRH-UNICA-2017 sobre Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo y de Servicios, indica en su Capítulo V: De los Permisos y Licencias, artículo 6.2 El Permiso por más de 3 días o Licencia por asuntos particulares: Es sin goce de haber y se otorga para atender viajes, negocios, etc. Solo podrá otorgarse a los servidores que hayan

١

R.R. Nº 2114-R-UNICA-2018

17-9-2018, Pág. 2

cumplido 01 año efectivo de trabajo y hasta por 3 meses, salvo que se trate de viaje al extranjero con fines de perfeccionamiento profesional, cuyo caso se podrá conceder hasta por el término de un año;

Que, el Director de la Oficina General de Infraestructura con Oficio Nº 628-2018-OGI-UNICA de fecha 23 de Agosto de 2018, deriva para su trámite correspondiente la solicitud presentada por Carlos Enrique Soldevilla Choque quien peticiona licencia sin goce de haber por el periodo de 1 año, a partir del 1 de setiembre del presente año;

Que, con Informe Nº 0795-OPRAP-OGGRH-UNICA-2018 del 27 de Agosto del 2018, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Programación y Administración de Personal de la UNICA, señala que es PROCEDENTE la autorización de Licencia Sin Goce de Remuneración por capacitación no oficializada al servidor administrativo Carlos Enrique Soldevilla Choque con nivel remunerativo técnico "A", por el periodo de 12 meses a partir del 1 de setiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, debiendo reincorporarse a su labores el 1 de setiembre de 2019; derivándose el documento con el Oficio Nº 02196-D/OGGRH-UNICA-2018 del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos:

Que, con Informe Nº 1442-DGAJ-UNICA-2018 del 13 de Setiembre del 2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Legal de la UNICA opina que debe declararse PROCEDENTE lo solicitado por el servidor administrativo nombrado Carlos Enrique Soldevilla Choque con nivel remunerativo técnico "A", quien solicita Licencia Sin Goce de Haber por el periodo de 12 meses a partir del 1 de Setiembre de 2018 al 31 de Agosto de 2019, debiéndose reincorporar el 1 de Setiembre de 2019, expidiéndosele la respectiva Resolución Rectoral;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62º de la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el servidor administrativo nombrado CARLOS ENRIQUE SOLDEVILLA CHOQUE con nivel remunerativo técnico "A", quien peticiona Licencia Sin Goce de Haber, por el periodo de 12 meses.

Artículo 2°:

OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER al servidor administrativo nombrado CARLOS ENRIQUE SOLDEVILLA CHOQUE, a partir del 1 de Setiembre de 2018 al 31 de Agosto de 2019, debiéndose reincorporar a sus labores el día 1 de Setiembre de 2019.

Artículo 3°: DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Dr. MANUEL JESUS DELA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

rtículo 4°:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo RECTOR

CERTIFICA

Que, la presente cópia fotostática corresponde exactament: 3 su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé

DI. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA SECRETARIO GENERAL